

FECHA: 16/07/2015
EXPEDIENTE N°: 8420/2014
ID TÍTULO: 2503219

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad Europea del Atlántico
Menciones	Mención en Relaciones Internacionales
Universidad solicitante	Universidad Europea del Atlántico
Universidad/es participante/s	Universidad Europea del Atlántico
Centro/s	• Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN

En respuesta a las alegaciones formuladas por la Universidad, la Comisión no establece únicamente la verificación del título sobre la base de la posible demanda del mismo, sino sobre los indicios, evidencias, justificaciones y objetivos que establece la propia Universidad, que en todo caso deben basarse en criterios académicos, investigadores o profesionales. Como en su memoria la Universidad estableció desde el inicio una justificación basada en la demanda como criterio relevante, la Comisión ha contestado a éste con las mismas evidencias que la Universidad le ha suministrado, considerando que ese mismo criterio es débil para justificar la implantación del título.

La Comisión ha solicitado desde el primer informe las evidencias que permitan poner claramente de manifiesto el interés del Grado en los términos propuestos. También desde el primer informe, la Universidad se muestra reiterativa con la exposición del argumento que este Grado está contemplado en la memoria de creación y reconocimiento de la Universidad. Este es el argumento básico que la Universidad expone y la Comisión valora, pero la memoria de creación y reconocimiento hace referencia a la denominación de un título genérico y la Comisión realiza su valoración sobre la base de la memoria de ese título en los términos propuestos (competencias, plan de estudios, personal, etc...). Es por tanto que se incide en que la Universidad, más allá de cuestiones relacionadas con su organización administrativa interna, justifique el valor de este título concreto por razones académicas, investigadoras o profesionales.

Los procedimientos de consulta externos siguen siendo claramente insuficientes. La remisión a un listado de páginas Webs no es argumento suficiente de consulta. Se deben describir los procedimientos realizados de consulta para la elaboración del título, especificar los actores que han sido consultados, y concretar cómo esas consultas han influido en la definición y planificación del título. Se recomienda subsanar estas deficiencias. Esta observación será objeto de especial atención durante los procesos de seguimiento y renovación de la acreditación

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se describen procesos genéricos de movilidad. Se recomienda adaptarlos al título propuesto. Se expresan en futuro. Es preciso comprometer la disposición de los mismos en la actualidad, así como los sistemas de financiación para esta movilidad. Algunas de las Universidades que se nombran entre las posibles para el destino no tienen estudios de Ciencia Política. Se requiere mayor detalle, un compromiso fehaciente y evidencias empíricas como la Carta Erasmus.

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

La Universidad en su respuesta de alegaciones a las motivaciones realizadas dice que “En el momento de elaboración de esta respuesta no se han aportado los convenios con instituciones o empresas cuya misión, fines y objetivos sean coherentes con el perfil del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración ya que las asignaturas de Practicum I y

Practicum II se encuentran programadas en el cuarto curso". Se recomienda que los convenios estén firmados con anterioridad al comienzo de las prácticas. Esta observación será objeto de especial atención durante los procesos de seguimiento y renovación de la acreditación.

Madrid, a 16/07/2015:

El Coordinador de la Unidad de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones



Miguel Ángel Galindo